



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-032/2019

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a uno de diciembre de dos mil veintidós¹.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

ÚNICO. Requerimiento al presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Mediante sentencia dictada el quince de julio de dos mil diecinueve, se ordenó al cabildo del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros emitiera un reglamento relativo a las delegaciones municipales, sentencia que en su momento se declaró, incumplida respecto a este punto.

En ese sentido, mediante acuerdos plenarios de fechas veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno y veinte de febrero de dos mil veinte, se ordenó nuevamente al referido Cabildo, dieran cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida dentro del presente expediente, amonestándose a las y los integrantes del Cabildo como sanción ante el incumplimiento de la sentencia; asimismo, se indicó que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se aplicara una medida de apremio más severa a la antes impuesta.

Ahora bien, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no existe constancia alguna con la que se acredite que, el cabildo del ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros haya dado cumplimiento a lo ordenado tanto en la sentencia como en los acuerdos plenarios emitidos dentro del presente expediente, los cuales, pueden ser consultados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional³.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

³ Visible en <https://tetlax.org.mx/>.



Por lo tanto, se estima pertinente requerir al presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado, remita las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y acuerdos plenarios emitidos dentro del presente expediente o en su caso, de ser el caso, justifique los motivos por los cuales no le haya sido posible dar cumplimiento.

Notifíquese por oficio al presidente municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal a la **parte actora**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del secretario de estudio y cuenta **Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

